ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.4112.010.20.0402 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali (E), en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus

equivalentes.

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto municipal.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

> "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3 señala que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

> "(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (..)".

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21 que, en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0402 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

contractual.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> "ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Que dentro del Convenio de Asociación derivado del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico debe honrar el principio de competencia. En consecuencia, debe diseñar un proceso para seleccionar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley. En todo caso el proceso competitivo debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 24 del Decreto *ibídem*, fija las funciones comunes a los Organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8, como competencias de estos para:

> "8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este. (...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin

Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 *ibídem*, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

> "(...) 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", consagró en su Artículo 157, que la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como propósito: "(...) Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes".

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de mayo 24 de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los Comodatos, Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación, Sustitución de Activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0402 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024.

Que el inciso 2 del numeral 3 del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, contempla que el Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el Organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali supere los 1000 SMMLV, en cuyo caso el Organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que el Decreto ibídem establece que las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata el inciso 2 del numeral 3 del Artículo Segundo, que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el Organismo al que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que mediante Acuerdo 0477 de junio 19 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Cali, Unida por la Vida", en la Dimensión 104 "Empleabilidad y Emprendimiento", tiene el siguiente objetivo estratégico: "Contribuir a la protección de los empleos existentes, la generación de nuevos puestos de trabajo, así como de ingresos a partir del emprendimiento y trabajo por cuenta propia de las personas. Construir canales que articulen los esfuerzos de los distintos actores públicos y privados que actúan tanto en el ecosistema de la empleabilidad como del emprendimiento empresarial y social". Programa 104002: Fortalecimiento al Ecosistema del Emprendimiento Empresarial y Social, el cual tiene entre sus objetivos: Fomentar la cultura del emprendimiento empresarial y social. Acompañar emprendimientos afectados por la actual crisis económica para su reconversión y/o reactivación económica. Con el indicador de producto No. 51040020001: "Personas fortalecidas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social con enfoque diferencial y de género", que llevaron a desarrollar entre otros, los siguientes proyectos de inversión:

- Ficha EBI Nos. BP-26004901 Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 9 de Santiago de Cali,
- BP-26004931 Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 3 de Santiago Cali,
- BP-26004942 Fortalecimiento empresarial a unidades productivas de la comuna 4 de Santiago de Cali,
- BP-26004952 Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 13 de Santiago de Cali,
- BP-26004947 Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento Pance de Santiago de Cali,
- BP-26004958 Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas del corregimiento La Buitrera de Santiago de Cali.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0402 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

- BP-26004991 Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 18 de Santiago de Cali

Que en el mismo Acuerdo 0477 de 2020, en la Dimensión 104 "Empleabilidad y Emprendimiento", tiene el siguiente objetivo estratégico: "Contribuir a la protección de los empleos existentes, la generación de nuevos puestos de trabajo, así como de ingresos a partir del emprendimiento y trabajo por cuenta propia de las personas. Construir canales que articulen los esfuerzos de los distintos actores públicos y privados que actúan tanto en el ecosistema de la empleabilidad como del emprendimiento empresarial y social". Programa 104002: Fortalecimiento al Ecosistema del Emprendimiento Empresarial y Social, el cual tiene entre sus objetivos: Fomentar la cultura del emprendimiento empresarial y social. Acompañar emprendimientos afectados por la actual crisis económica para su reconversión y/o reactivación económica. Con el indicador de producto No.51040020005 "Experiencias de fortalecimiento empresarial para mercados competitivos desarrolladas", que llevo a desarrollar entre otros, el siguiente proyecto de inversión:

- BP-26004978 Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 17 de Santiago de Cali.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene inscritos los proyectos de inversión identificados con las Fichas EBI Nos. BP-26004901, BP-26004931, BP-26004942, BP-26004952, BP-26004947, BP-26004958, BP-26004991 y BP-26004978.

Que mediante oficio con radicado Orfeo 20244170100000279 4 del 18 de abril del 2024, la Secretaría de Desarrollo Económico remitió solicitud para delegación y revisión al Departamento Administrativo de Contratación Pública, de los documentos precontractuales de los procesos competitivos, enmarcados dentro del Decreto No. 092 de 2017 que superan los 1000 salarios mínimos mensuales legales vigente (SMMLV), que se indican a continuación:

1. No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.083 de 2024, Comunas 3, 4 y 13.

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 3, 4 y 13 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas", en desarrollo de los proyectos de inversión Fichas EBI BP Nos. 26004931, BP 26004942 y BP-26004952.

Presupuesto Oficial del Proceso (Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali): $1.302.036.936, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212690 del 30 de marzo de 2024, registrado en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID No.15774.

2. No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.082 de 2024, Comunas 9 y 17

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 9 y 17 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas", en desarrollo de los

proyectos de inversión- Fichas EBI BP Nos. 26004901 y BP 26004978.

Presupuesto Oficial del Proceso (Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali): $1.311.947.786, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212120 del 13 de marzo de 2024, registrado en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID No. 15778.

3. No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.138-2024, Corregimiento Pance, La Buitrera y Comuna 18:

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que permitan el fortalecimiento empresarial y productivo de unidades productivas de emprendedores y microempresarios de los corregimientos de Pance, Buitrera y la Comuna 18, a través de la formación empresarial, la entrega de insumos no reembolsables y el desarrollo de experiencias comerciales para el fortalecimiento y la comercialización de productos y servicios", en desarrollo de los proyectos de inversión-Fichas EBI BP Nos. 26004947, BP 26004947 y BP 26004991.

Presupuesto Oficial del Proceso (Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali): $1.327.223.270 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212122 del 20 de marzo de 2024, registrado en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID No.15784.

Que en atención a la solicitud radicada por el Organismo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, realizó el estudio correspondiente de la carpeta contractual, formulando unas observaciones remitidas mediante Orfeo No. 20244135020000 3824 del 16 de mayo de 2024, las cuales deberán ser ajustadas por el Organismo de manera previa a la publicación de la invitación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que de conformidad con las facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de conformidad con las Fichas EBI Nos. BP-26004901, BP-26004931, BP-26004942, BP-26004952, BP-26004947, BP-26004958, BP-26004991 y BP-26004978.

Que en virtud de la solicitud allegada por la Secretaría de Desarrollo Económico, y con el fin de atender los Principios de Economía y Celeridad de la Función Administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones al Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales para adelantar los procesos Competitivos para celebrar los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017, señalados en el presente decreto.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0402 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones al Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen, para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales para llevar a cabo los procesos competitivos de los Convenios de Asociación a celebrarse entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y las Entidades Sin Ánimo de Lucro que resulten seleccionadas en los procesos que se adelanten conforme al Decreto 092 de 2017, los cuales son:

1. No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.083 de 2024, Comunas 3, 4 y 13.

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 3, 4 y 13 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas", en desarrollo de los proyectos de inversión Fichas EBI BP Nos. 26004931, BP 26004942 y BP-26004952.

Presupuesto Oficial del Proceso (Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali): $1.302.036.936, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212690 del 30 de marzo de 2024, registrado en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID No.15774.

2. No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.082 de 2024, Comunas 9 y 17.

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades productivas de emprendedores y microempresarios de las comunas 9 y 17 de Cali, a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico no reembolsable en insumos para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas", en desarrollo de los proyectos de inversión- Fichas EBI BP Nos. 26004901 y BP 26004978.

Presupuesto Oficial del Proceso (Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali): $1.311.947.786, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212120 del 13 de marzo de 2024, registrado en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID No. 15778.

3. No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.138-2024, Corregimiento Pance, La Buitrera y Comuna 18:

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que permitan el fortalecimiento empresarial y productivo de unidades productivas de emprendedores y microempresarios de los corregimientos de Pance, Buitrera y la Comuna 18, a través de la formación empresarial, la entrega de insumos no reembolsables y el desarrollo de experiencias comerciales para el fortalecimiento y la comercialización de productos y servicios", en desarrollo de los proyectos de inversión-Fichas EBI BP Nos. 26004947, BP 26004958 y BP 26004991.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0402 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Presupuesto Oficial del Proceso (Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali): $1.327.223.270 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212122 del 20 de marzo de 2024, registrado en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID No.15784.

Artículo Segundo: El presupuesto establecido en los documentos precontractuales y el valor de los convenios de asociación que se suscriban, deben ajustarse a lo fijado en los proyectos de inversión, y deben corresponder al tiempo real de ejecución. El valor total de los convenios será la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali y del aporte de las Entidades sin ánimo de lucro que resulten adjudicatarias de los procesos competitivos.

Artículo Tercero: En virtud de las facultades delegadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad exclusiva del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de conformidad con los proyectos de inversión correspondientes a cada proceso que han sido enunciados en el presente decreto.

Artículo Cuarto: El Organismo solo podrá comprometer el gasto previsto para la ejecución de los Convenios que se deriven de los respectivos procesos competitivos del Decreto 092 de 2017, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Acto Administrativo y conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda.

Artículo Quinto: En el marco del presente Decreto, la responsabilidad radica en el Secretario de Desarrollo Económico, sobre el cumplimiento de los principios, reglas y fines de la contratación, conforme el estudio y los documentos soporte de los convenios, así como ejercer la facultad otorgada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de los mismos.

Artículo Sexto: El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberá atender las observaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, remitidas mediante Orfeo No. 202441350200003824 del 16 de mayo de 2024, de manera previa a la publicación de las invitaciones de los procesos competitivos en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo Séptimo: En desarrollo del control y vigilancia, el Organismo deberá presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en el presente Decreto. Del presente acto administrativo deberá remitirse copia al Departamento Administrativo de Control Interno

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0402 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Octavo: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 24 () días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA.
Alcalde de Santiago de Cali (E)

Publicado en el Boletín Oficial No. 482 Fecha: Mayo 24-2024

Proyectó: Sandra Viviana Gonzalez Lozada- Contratista
Revisó: Francia Elena Lamos Arzayús – Contratista
Amparo Ramos Acevedo- Contratista
Francisco Acosta Suarez- Contratista
Catalina Franco Gómez – Subdirector de Departamento Administrativo.
Angela María Catalán Gutiérrez- Subdirector de Departamento Administrativo
Ana María Martínez Osorio– Director de Departamento Administrativo.
María Ximena Román García - Director de Departamento Administrativo.